San Juan De Pasto, 07 de Mayo del 2019

Ciudad.

Señores:

#### CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.

Asunto: Derecho de Petición: verificación de acceso.

Pado 2019 02 OSCIONARIO



Yo, María del Carmen Benavides identificada con cédula de ciudadanía número 30.743.025 expedida en el municipio de Pasto (N) y domiciliado en la vereda TABLON OBRAJE del municipio de Tangua (N) y el señor PEDRO PABLO BENAVIDES JOJOA, con cédula de ciudadanía número 98325096 expedida en el municipio de TANGUA (N) y domiciliado en el barrio Bolívar del municipio de Tangua (N). En ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, respetuosamente le solicitamos lo siguiente:

- Que se dé cumplimiento a los acuerdos pactados sobre la realización del acceso; dando las garantías necesarias para el mismo.
- 2. La implementación de defensas en el acceso.
- La terminación del acceso en algún material; para que no produzca peligro en los peatones y vehículos.
- 4. La terminación del acceso en el menor tiempo posible.

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

- En primer momento, el plano presentado a la comunidad es diferente al acceso que están realizando. Debido a que no se están respetando los tres metros de servidumbre; que se tenía por más de veinte años instaladas; pero libres de la cuneta, defensa y viaducto.
- La implementación de las defensa es pertinente, porque el corte de la vía tiene una altura que implica riesgo para los habitantes de este sector como niños y adultos mayores.
- La terminación de la vía se debe tener en cuenta, debido a que viven personas de la tercera edad, que se les dificulta la entrada y salida de las viviendas; cuando este en temporada de invierno.

4. La solicitud de la terminación del acceso, en el menor tiempo posible se debe a, la culminación del contrato de arrendamiento el 30 de mayo del 2019 para la propietaria María del Carmen Benavides.

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

- Constancia de Inspección de Policía.
- Acta de Visita.
- Registro Fotográfico.
- Permiso voluntario para la realización de acceso.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma

Nombres de los peticionarios: María del Carmen Benavides y Pablo Benavides Jojoa

Cédula: 30.743.025 De Pasto (N) y 98.325.096

Dirección: vereda Tablón Obraje y Tangua Barrio Bolívar Csa 1

Teléfono: 3168845872 y 3116188641.

Harackamer Benardes

c.c 30/43025

C.C 30743025 Podro Parlo Bonavidos jogo a C.C 98325096 Tanyco

3168845872 celular





# REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE TANGUA INSPECCIÓN DE POLICIA



Nit.: 800099151-1

Tel. 8185624 - Fax.: 8185759 - Celular 3116071681

Con razón y corazón, "Únete" por la dignidad de Tangua

## EL INSPECTOR DE POLICIA MUNICIPAL DE TANGUA

HACE

CONSTAR:

Que el 16 de febrero de 1999, se realizó una conciliación voluntaria entre los señores: JOSE PABLO PAZ, LEONARDO PAZ Y OLGA PAZ por una parte y PABLO BENAVIDES, MARIA DEL CARMEN BENAVIDES Y ANGEL ESPINOZA, consistente en que los señores: JOSE, LEONARDO Y OLGA PAZ, propietarios del lote de terreno denominado BELLAVISTA, ubicado en la vereda Obraje El Tablón, municipio de Tangua, se comprometieron a realizar un muro al lado izquierdo entrando en las construcciones nuevas que se realizaron para que quede un espacio de tres (3:00) metros para que pasen los señores que tiene sus propiedades hacia adentro del camino y pasen hasta con carro de bueyes en cualquier momento que se pueda utilizar.

Dada en Tangua - Nariño, a los seis (6) días de mayo del dos mil diecinueve (2019).

TO Annicipal OSCAR GILBERTO ESPINOSA

Inspector de Policía



GESTION CONTRACTIVALS

SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSFORTE

REGISTRO DE VISITAS - UNIDADES SOCIALES TRASLADADAS



Version: 002

Fecha: 13/04/2018

digo: GCSP-F-132

#### PROYECTO DE CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 015 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015

#### REGISTRO DE VISITAS

Fechal	GBP-L	ARCHITECTURE	2010/11530	722
1-22/10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	E L. L.	ELECTION OF THE PARTY OF	35/12	98 7
こなられれば様々	Supplied I.	NOT CALL	ACE 25	296

Lugar. Tublon Objette

PROCESO

FORMATO

Nombre visitado: Carmen Benauras Cel 116 8845872

Objetivo de la visita:

Realizal sequimiento a la adecusión del acceso encl DESIP ST

Aspectos tratados:

La Sta Carmen Benuvides munifesto que la adaunción del acceso en el ek questo no gundo como inicolmente se socializa, esta pendiente y representa un riesgo si un vehiculo pequeño lo utiliza. Adminalmente al constair la zonge de coronación por el aceso de disminuye el ancho del mismo. Se ha del mismo en esteras la linea de compra, oun hace sulta la marcición del trorno del se Angel Esprisco

Conclusiones:

a Se solicitant al profesional de recks que indique por donde instalara la tuberra de accedunto a rego.

- Quisto esta occión pera adecur el acceso per la propreded del ST.

Didio Pello Bonociales.

- Otro escore es persos por la Línea de Compas.

- Se anatorio la viabilidad beenica de las propresses de la comunicidad.

- Il intermera en osse aumen.

- Branena Irstado el Asialencia

Profesional social concesionario:
Nombre Plane Wells Mize B 10mg Arry Mas

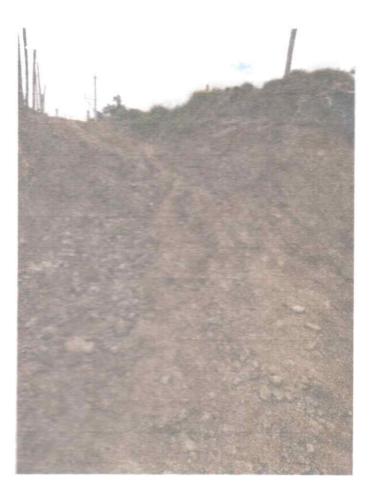
Celus: STUTUT

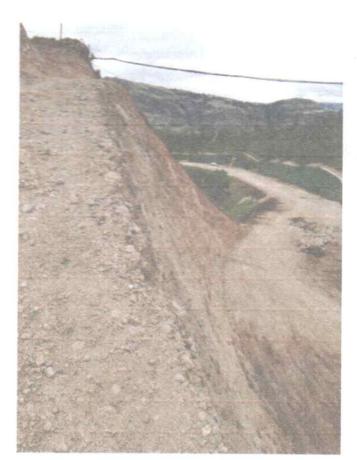
Persona visitada:

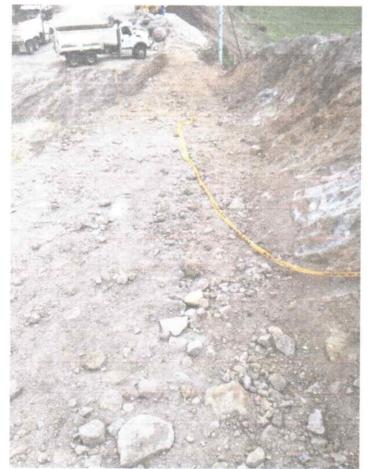
Nombre Hara deliberres Bornists Firms French

Cedula: 30/43825

by they Fine











## PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

Código: FT-GP-001

Fecha Aprobación: 16/08/2016

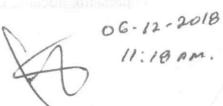
Revisión: 0

FICHA PREDIAL No.	RUPA - 4-0279		
ABSCISAS	PK 9+300		
NOMBRE/UBICACIÓN:	LOTE OBRAJE, situado en la Vereda Tablón Obraje, Municipio de Tangua, Departamento de Nariño		
MATRÍCULA INMOBILIARIA	240-160145		
CÉDULA CATASTRAL	52788000100010303000		
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	8080.88 m <sup>2</sup>		
ÁREA REQUERIDA PARA ADECUACION DEL ACCESO	118.07 m <sup>2</sup>		

En el Municipio de Tangua, Departamento de Nariño, a los 29 días del mes de septiembre de 2018 se reunieron en el predio antes señalado, las siguientes personas:

### I. PARTES.

- 1.1. El señor PEDRO PABLO BENAVIDES JOJOA, identificado con la cedula de ciudadanía No 98.325.096, en su calidad de propietario del bien inmueble anteriormente identificado.
- 1.2. GERMÁN DE LA TORRE LOZANO, identificado con C.C. No. 79.326.611 de Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., en adelante EL CONCESIONARIO, quien actúa a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y JOSÉ IGNACIO SANZ DELGADO, de nacionalidad española, con igual domicilio y cédula de extrânjería No. 558811, actuando en nombre y Representación del CONSORCIO SH, asociación de empresas constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio social en la Calle 97 Nº 23 60 Piso 80 de Bogotá D.C., identificada con el NIT. 900937662-2, Consorcio constituido por las sociedades SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S. con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., constituida bajo la ley colombiana, con número de RUT. 900657570-1 y HERDOÍZA CRESPO CONSTRUCCIONES COLOMBIA S.A.S., sucursal comercial constituida de conformidad con las leyes de la república de Colombia con domicilio en Bogotá D.C., en la calle 70 No 4-41, identificada con Nit. No. 900.815.680-1
- 1.3. Que es la voluntad de LAS PARTES suscribir el presente permiso de intervención voluntaria en concordancia con la Ley 1682 de 2013, por disponer de plena







# PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

Código: FT-GP-001

Fecha Aprobación: 16/08/2016

Revisión: 0

capacidad jurídica para obligarse en los términos del artículo 2.470 del Código Civil, mediando su consentimiento libre, espontáneo e irrevocable para efectos de de acordar la fecha para recibir real y materialmente el inmueble antes descrito, necesario para la adecuación de un acceso al predio anteriormente identificado, previas las siguientes:

## II. CONSIDERACIONES

- 1. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015, suscrito entre la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S. y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI-, el Concesionario adquirió la obligación contractual de usufructuar el bien inmueble anteriormente determinado, con fundamento en el acto de delegación, en nombre y representación de la ANI, con destino a la adecuación de un acceso al predio del señor Pedro Pablo Benavides.
- 2. Que según lo estipulado en el numeral 2.9 del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión, la ANI delegó en el CONCESIONARIO la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que éste realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Artículo 34 de la Ley 105 de 1993.
- 3. Que en virtud del principio universal del derecho "El que puede lo más, puede lo menos", el CONCESIONARIO procederá a obtener el goce del bien inmueble anteriormente referenciado, bien sea en los términos del artículo 1.973 del C.C, o mediante la implementación de la figura jurídica que se pacte con el propietario, con apoyo en las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

#### III. ACUERDO.

El propietario autoriza el ingreso al predio y entrega el bien al Concesionario, contratistas, empresas relacionadas o vinculadas, y demás autoridades competentes, tales como Interventoría, ANI, ANLA y MADS, de manera libre, espontánea e irrevocable, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1682 del 2013, constituyéndose un permiso de intervención voluntaria y entrega anticipada que se hará efectiva una vez se firme el presente instrumento documental.

Por lo anterior, el (los) Propietario (s) pone (n) a disposición el área de terreno requerida y sus mejoras y cultivos al CONCESIONARIO, la cual se determinará en un plano que se adjunta al presente y que formará parte integral del mismo, con destino exclusivo a la adecuación de un acceso a su predio y autoriza a la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., a la firma del presente documento, a ingresar al predio a través de sus contratistas con el personal y





# PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO

Código: FT-GP- 001

Fecha Aprobación: 16/08/2016

Revisión: 0

maquinaria requeridos, y demás autoridades competentes, para adelantar las actividades a que haya lugar,. Por tanto, la entrada no constituye ocupación arbitraria o ilegal del predio.

No obstante, la cabida y los linderos de la franja de terreno sobre la cual se otorga el permiso de intervención, el CONCESIONARIO, recibe el predio como cuerpo cierto.

El presente documento no implica transferencia del derecho de dominio, aceptación de la oferta de compra, ni renuncia a objetar el valor que corresponda para efectos de permitir el goce del bien al **CONCESIONARIO**, ni implica cesión gratuita de la franja de terreno, el permiso se otorga en virtud de colaborar con la ejecución de las actividades conexas a la infraestructura vial concesionada proyectada.

En señal de aceptación del contenido de la presente Acta, una vez leída y aprobada se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Por el CONCESIONARIO,

CERMAN DE LA PORRE LOZANO

C.C. No. 79.326.611 de Bogotá D.C.

Representante Legal

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S.

JOSÉ GNACIO SANZ DELGADO

C.E. № 0. 558811 Representante Legal CONSORCIO SH

Por el (los) PROPIETARIO (S)

PEDRO PABLO BENAVIDES 1010A

Cedula de ciudadanía No 98.325.096